

435-DRPP-2017. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con quince minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Central de la provincia de Limón del partido Accesibilidad Sin Exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el cuatro de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central, provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900760568	FITZROY NATHANIEL GALLIMORE DUNKLEY	PRESIDENTE PROPIETARIO
701970914	YALITZA GUTIERREZ FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
700760044	FEDRICK PATTERSON BENT	TESORERO PROPIETARIO
109170896	MIRLA YIRLAÑA HARRIS BERNAL	PRESIDENTE SUPLENTE
110700080	MICHAEL IVAN WRIGHT CHAMBERS	SECRETARIO SUPLENTE
703680864	DANNA CHANEL LINDO LINDO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
201590284	ISMAEL ALFARO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900760568	FITZROY NATHANIEL GALLIMORE DUNKLEY	TERRITORIAL
109170896	MIRLA YIRLAÑA HARRIS BERNAL	TERRITORIAL
701970914	YALITZA GUTIERREZ FLORES	TERRITORIAL
110700080	MICHAEL IVAN WRIGHT CHAMBERS	TERRITORIAL
700760044	FEDRICK PATTERSON BENT	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos